



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7275 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 25 de septiembre de 2017, por la que se convocan los Premios Taurinos de la Feria de Septiembre de la ciudad de Murcia para el año 2017. 30382

7276 Resolución de 19 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017. 30384

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7277 Extracto de la corrección de errores del extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta. 30390

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7278 Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas del primer nivel de grado medio de los deportes de Montaña y Escalada. 30391

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7279 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 30401

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

7280 Anuncio de formalización del contrato de acondicionamiento del vial de acceso y circunvalación al Castillo de Lorca y construcción de un nuevo vial de acceso a la parte Sur. 30418

Consejería de Salud

7281 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud. 30420

BORM

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 7282 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento en la finca Las Cañadas (n.º inventario: 043), El Bohío, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. Expediente DBC 000082/2015. 30422
- 7283 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua de Lo Moloy (N.º inventario: 092), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 000085/2015. 30423
- 7284 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de Lo Rizo (N.º inventario: 094), El Algar, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 88/2015. 30424
- 7285 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, del proyecto de industria dedicada a la fabricación de congelados de productos hortofrutícolas, ubicada en Vereda del Requema, s/n, de El Raal, término municipal de Murcia, a solicitud de Ultracongelados Azarbe, S.A., con C.I.F. A30378327. 30425

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 7286 Procedimiento ordinario 292/2017. 30426

De lo Mercantil número Dos de Murcia

- 7287 Procedimiento ordinario 292/2011. 30429

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

- 7288 Procedimiento ordinario 8/2015. 30430

IV. Administración Local**Águilas**

- 7289 Anuncio de licitación para contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y de la circulación de la flota de vehículos municipales. 30431

Alhama de Murcia

- 7290 Anuncio para la adjudicación del contrato de servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio. 30434

Cehegín

- 7291 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín. 30436

Moratalla

- 7292 Delegaciones genéricas a Concejales por la Alcaldía de Moratalla. 30443
- 7293 Delegaciones de la Alcaldía de Moratalla para Presidencia Mesa de Contratación Única, Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas. 30444
- 7294 Nombramiento de Concejales para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moratalla. 30445

BORM**Murcia**

7295 Aprobación inicial de expedientes de Modificaciones Presupuestarias. 30446

Ojós

7296 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016. 30447

San Javier

7297 Decreto número 2.199/2017 sobre delegación de funciones del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde. 30448

7298 Anuncio de licitación para contratación de un seguro de vida para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 44/17. 30449

7299 Anuncio de licitación del contrato de servicios postales del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Expte. 45/2017. 30451

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7275 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 25 de septiembre de 2017, por la que se convocan los Premios Taurinos de la Feria de Septiembre de la ciudad de Murcia para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, entre los que se encuentran los espectáculos taurinos.

Desde los años ochenta del siglo pasado y de forma ininterrumpida, por la Delegación de Gobierno y a partir de 1994 por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez producido el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a ésta en materia de espectáculos mediante el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, se han ido fallando los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia. Estos trofeos han llegado a ser clásicos y tienen un reconocido y bien cimentado prestigio entre la afición y la prensa.

Ante reiteradas solicitudes del jurado que venía calificando estos premios, se dictó la Orden de 12 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan las bases y se establece la convocatoria de los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2014, BORM n.º 211, de 12 de septiembre de 2014. Así, quedaban institucionalizadas las bases para la concesión de estos premios.

De conformidad con las citadas bases, los premios serán convocados anualmente mediante Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y a propuesta de la Secretaría Autonómica de Presidencia

Dispongo:

Primero.- Convocar los Premios Taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia, para el año 2017, dirigidos a reconocer el mérito artístico de quienes, dedicándose a la profesión taurina, hayan destacado en la feria por su buen hacer, contribuyendo con ello a la difusión, promoción y puesta en valor de la citada feria.

Segundo.- Los premios taurinos para la presente feria consistirán en trofeos conmemorativos.

Tercero.- Los premios se fallarán una vez finalizada la Feria de Septiembre de 2017 por el siguiente Jurado:

Presidente, Consejero de Presidencia y Fomento	Pedro Rivera Barrachina
Secretaría Autonómica de Presidencia	Isabel Bueso Guirao
Excmo. Ayuntamiento de Murcia	Jesús Francisco Pacheco Méndez
Delegación del Gobierno	Manuela Rabadán Martínez
Críticos taurinos de los medios informativos	Pedro Francisco González Molina (COPE)
	Miguel Massotti Manzanares (OR)
	Francisco Ojados González (La Verdad) y (SER)
	José Francisco Bayona Caballero (La Opinión)
Aficionados de reconocido prestigio	Mariano Molina de Alba (RTVE)
	Ramón Sánchez-Parra Servet
	José Antonio Soler Ródenas
	José María Caballero Salinas
Veterinario Consejería de Salud	José Gaona Marco
Empresario taurino	Ángel Bernal Manzanera
Club Taurino	Alfonso Avilés Sánchez
Escuela de Tauromaquia	Rocío Bernal Barnuevo
Colegio Oficial de Periodistas y Asociación de la Prensa	Alberto Castillo Baños
Secretaría	Irene Torralba Barba

Cuarto.- La reunión del Jurado en la que se determinará la concesión de premios tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2017, a las 18:30 horas, en el Palacio de San Esteban.

Quinto.- Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7276 Resolución de 19 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017”, suscrito el 9 de octubre de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017”, suscrito el 9 de Octubre de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017

Murcia, a 9 de octubre de 2017

Reunidos:

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2017.

De otra parte, doña Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Quinto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.
- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del

Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día y las actividades formativas para

los tripulantes de estas, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 299.529'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 90.563,40 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 208.965,60 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.0400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, Alicia Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7277 Extracto de la corrección de errores del extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta.

BDNS (Identif.): 367940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el punto primero del extracto, beneficiarios, donde dice ".....que contraten jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil....", debe decir "... que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo..."

Murcia, 30 de octubre de 2017.— El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7278 Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas del primer nivel de grado medio de los deportes de Montaña y Escalada.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos son los regulados en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Deportes de Montaña y Escalada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Convocatoria

1. Esta resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado medio de la modalidad de Deportes de Montaña y Escalada, cuyos títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior están establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

2. La Gestión de estas pruebas se realizará en el marco de la Resolución conjunta de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico para las modalidades y especialidades deportivas autorizadas en el Centro "Cualificación Deportiva Siglo XXI". Dicho centro facilitará la información relativa a la formalización de la inscripción a través de su tablón de anuncios y página web.

3. El número mínimo de aspirantes para la realización de esta prueba será de 10.

Segundo.- Inscripción a la prueba específica de acceso

1. Las solicitudes de inscripción a la prueba de acceso de carácter específico se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución y serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Igualmente, se podrán presentar en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los plazos de inscripción serán los establecidos en el Anexo I, así como los requerimientos de subsanación de la documentación adjunta a la solicitud.

4. Los centros docentes autorizados a impartir estas enseñanzas darán publicidad de esta convocatoria.

Tercero.- Documentación adjunta a la solicitud

1. Todos los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- Certificado o informe médico en el que conste que el aspirante es apto para la realización de la prueba específica.
- Acreditación del requisito académico:
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
- Así mismo, se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición Adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- Justificante acreditativo del pago de los derechos para la realización de la prueba de acceso.

2. Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación para la realización de la prueba de acceso, deberán cumplimentar la solicitud según modelo del Anexo V y se adjuntará el certificado expedido por la Administración Regional correspondiente.

3. La presentación de documentación sobre la identidad, discapacidad o titulación académica no será necesaria, si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a efectos informativos en la página web <http://www.educarm.es>, el listado provisional de admitidos y no admitidos para la realización de la prueba específica de acceso en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir estas enseñanzas, deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y página Web.

2. Las fechas de publicación de los listados definitivos de admitidos y no admitidos son las establecidas en el Anexo I de estas instrucciones.

Quinto.- Tribunal evaluador de la prueba de acceso específica

1. El Director General de Formación Provisional y Enseñanzas de Régimen Especial procederá al nombramiento del tribunal de la prueba de acceso al primer nivel de grado medio de los Deportes de Montaña y Escalada.

2. El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores. El presidente y secretario del tribunal serán representantes de la Administración y los evaluadores deberán acreditar la titulación establecida en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

3. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, antes de la celebración de la prueba de acceso, así como en el de los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas.

4. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

5. El tribunal designará a un Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña, para determinar el tiempo de ejecución al que los aspirantes deberán ajustarse en cada caso. Se tomará como referencia el efectuado por el técnico, incrementado con un máximo de un 20 por 100.

6. Finalizada la prueba de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas. Así mismo, se remitirá una copia a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

7. En el caso de solicitudes de aspirantes con discapacidad, será el tribunal el que valore su adaptación, sólo en el caso de que dicha discapacidad lo permita.

Sexto.- Organización de la prueba

1. El calendario de la prueba específica de acceso, es el publicado en el Anexo I de esta resolución. En él se indica la fecha de la reunión técnica informativa, que se celebrará en el centro docente "Cualificación Deportiva Siglo XXI". En esta reunión se comunicarán los aspectos que atañen a la organización de la prueba, en relación a las condiciones específicas y técnicas requeridas a los aspirantes. La asistencia a esta reunión tendrá carácter obligatorio.

2. El día de celebración de la prueba de acceso, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación. Si no lo presentan, no podrán participar en la misma.

3. Los participantes deberán estar en el lugar de celebración a las 8:00 horas; el tribunal iniciará el llamamiento e identificación de los participantes, pesaje de las mochilas y revisión del material deportivo.

4. Esta prueba se realizarán en el paraje natural del municipio de Moratalla (Murcia). No obstante y por motivos meteorológicos, el tribunal podrá cambiar este espacio a Comunidades Autónomas limítrofes que reúnan las condiciones necesarias para realizar el itinerario correspondiente a esta prueba de acceso.

5. En las instrucciones publicadas en el calendario previsto en el Anexo I, se informará sobre: tiempos de ejecución de los recorridos, criterios de calificación de cada recorrido y orden de salida de los admitidos (se realizará por sorteo). Estas instrucciones se expondrán en la página web educarm.es, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como en la página web del centro autorizado.

Séptimo.- Equipo técnico obligatorio para la realización de la prueba

1. El equipamiento técnico obligatorio que el aspirante deberá llevar el día de celebración de esta prueba de acceso, se relaciona en el Anexo V.
2. Antes del inicio de esta prueba, se comprobará el equipamiento de los aspirantes por motivos de seguridad.
3. En el caso de que algún aspirante no cumpla con los requisitos de protección y seguridad informados en el Anexo V, no podrá participar en esta prueba.

Octavo.- Evaluación de la prueba específica de acceso

1. Las calificaciones de cada una de las partes que componen la prueba específica de acceso serán acordes con los criterios establecidos en el Anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.
2. La evaluación final de la prueba de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.
3. Finalizado el proceso de evaluación, el tribunal levantará actas de calificación y evaluación que serán firmadas por todos sus miembros. El acta de evaluación final se hará pública para conocimiento de los aspirantes, respetando los datos de carácter personal.

Noveno.- Reclamación contra la calificación final

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.
2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.
3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.
4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la citada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:
 - Informe del tribunal.
 - Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal.
 - Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.
 - Resolución motivada del tribunal.
 - Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Décimo.- Custodia y archivo de documentos

La secretaría del IES de adscripción, custodiará las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica.

Undécimo.- Bases reguladoras

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

P-469

ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LOS DEPORTES DE
MONTAÑA Y ESCALADA**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso	2 al 15 de noviembre
Publicación de la relación provisional de admitidos y no admitidos.	17 noviembre
Plazo de subsanción de documentos	Hasta 1 de diciembre
Publicación relación definitiva de admitidos y excluidos	5 de diciembre
Publicación del nombramiento del tribunal	30 de noviembre
Publicación: • Orden de salida de los participantes • Criterios de calificación. • Lugar de celebración. • Horarios. • Itinerarios y tiempos de ejecución.	11 diciembre
Celebración de las pruebas de carácter específico	
Reunión técnica informativa obligatoria (todos los aspirantes)	15 diciembre
<u>Prueba de acceso Primer nivel</u> : Condición física y recorridos balizados. (horario de 8:00h a 17:00 aprox.)	16 diciembre
Publicación de las calificaciones	19 diciembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	21 diciembre

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



P-469

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LOS DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI	NACIONALIDAD:		
LUGAR DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO:	CÓDIGO POSTAL:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONGO: Que cumplo con el requisito académico necesario para presentarme a la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado Medio de los Deportes de Montaña y Escalada.

Documentación que se adjunta: (fotocopia compulsada)

☐	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007.
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso sustitutiva al requisito académico al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
☐	Otro título (indicar):
☐	Certificado o Informe médico.

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al Primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Los Deportes de Montaña y Escalada.

Autorizo al órgano administrativo competente para obtener/acceder datos en relación a la IDENTIDAD, DISCAPACIDAD, TITULACIÓN ACADÉMICA, de forma electrónica o por otros medios, de esta u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sí ☐ No ☐

En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado/a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a ____ de _____ de 2017

Solicitante (firma)

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



ANEXO III

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
LOS DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI		NACIONALIDAD:	
LUGAR DE NACIMIENTO:		FECHA DE NACIMIENTO:	CÓDIGO POSTAL:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo _____

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas específicas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

P-469

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN LOS DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA*Real Decreto 318/2000. (BOE núm. 73, de 25 de marzo de 2000)*

D./D^a _____, Secretario/a
del tribunal

CERTIFICA

Que D./D^a. _____ con N.I.F. _____ ha
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas
correspondientes al Primer nivel de **Grado Medio**, convocada por Resolución de la
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con
la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y su vigencia será
de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la terminación de las pruebas, en
aplicación del Artículo 9 del RD 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los
títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en los Deportes de Montaña
y Escalada.

En Murcia, a.....de de 2017

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

EQUIPO TÉCNICO OBLIGATORIO

MATERIAL PARA NIVEL I *Nota: el material especificado tiene que estar homologado y en buen estado.*

1. Calzado específico para las pruebas (botas de trekking, deben cubrir el tobillo, no sirven zapatillas de correr).
2. Mochila para transportar los 10 Kg.
3. Material personal para completar los 10 Kg. a transportar en la mochila.
4. Ropa térmica y ropa impermeable técnica adecuada para los recorridos y la época del año (no se puede hacer el recorrido en mallas o pantalón corto).
5. Cantimplora o similar.
6. Comida y agua para las pruebas.
7. Protección solar y gafas.
8. Gorro y guantes.
9. Botiquín de primeros auxilios
10. Bastones (opcional).
11. Brújula (Recomendable)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7279 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 26 de septiembre de 2017.

Murcia, a 19 de octubre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2017.

De otra, D. José Enrique Gil Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P-3002000-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Fortuna.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37315, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Fortuna aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Pedro Flores, 1, 30620, en el municipio de Fortuna (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2002/0063.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento once mil seiscientos ocho euros con setenta y dos céntimos (111.608,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros (67.842,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37315, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Fortuna aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (43.766,72 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con

Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e

intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley

General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Fortuna, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde, José Enrique Gil Carrillo.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
 - Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.
 - Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

7280 Anuncio de formalización del contrato de acondicionamiento del vial de acceso y circunvalación al Castillo de Lorca y construcción de un nuevo vial de acceso a la parte Sur.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 5/2017
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del vial de acceso y circunvalación al Castillo de Lorca y construcción de un nuevo vial de acceso a la parte Sur.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45233123-7: Trabajos de construcción de carreteras secundarias.
 - 45111212-7: Trabajos de retirada de rocas.
 - 45111230-9: Trabajos de estabilización del terreno.
 - d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
 - 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
 - e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 18/04/2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

1.992.773,54 Euros(sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.992.773,54 Euros
- b) Importe total: 2.411.255,98 Euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25/09/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 09/10/2017.
- c) Contratista: ACSA, Obras e Infraestructuras, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.034.948,29 euros. Importe total: 1.252.287,43 Euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

En Murcia, a 18 de octubre de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General, (Orden Delegación de 30/05/2017 BORM n.º 124 de 31/05/2017) María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

7281 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud.

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, por el presente anuncio se abre trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, por el plazo reducido de siete días hábiles previsto en los artículos 53.3 a) y 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La aplicación de dicho plazo reducido se justifica en la concurrencia de razones de urgencia, justificadas en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña al proyecto normativo.

Durante el período indicado, las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado destinatarias de las subvenciones y cualesquiera otras personas interesadas o afectadas podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/subv-ampas-publicos-eps>

Y ello sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se concederá a organizaciones y asociaciones que agrupen y representen a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado destinatarias de las subvenciones.

Murcia, 26 de octubre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7282 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento en la finca Las Cañadas (n.º inventario: 043), El Bohío, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. Expediente DBC 000082/2015.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000082/2015 relativo a la modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento en la Finca Las Cañadas (N.º Inventario: 043), El Bohío, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7283 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua de Lo Moloy (N.º inventario: 092), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 000085/2015.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000085/2015 relativo a la modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua de Lo Moloy (N.º Inventario: 092), en Los Urrutias, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia a 10 de octubre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7284 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de Lo Rizo (N.º inventario: 094), El Algar, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 88/2015.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000088/2015 relativo a la modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de Lo Rizo (Nº Inventario: 094), El Algar, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7285 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, del proyecto de industria dedicada a la fabricación de congelados de productos hortofrutícolas, ubicada en Vereda del Requema, s/n, de El Raal, término municipal de Murcia, a solicitud de Ultracongelados Azarbe, S.A., con C.I.F. A30378327.

Por Resolución de 6 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de industria dedicada a la fabricación de congelados de productos hortofrutícolas, ubicada en Vereda del Requema, s/n, de El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Ultracongelados Azarbe, S.A., en el expediente AAI20140040.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

En Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7286 Procedimiento ordinario 292/2017.

Equipo/usuario: APL

N.I.G.: 30030 44 4 2017 0002432

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 292/2017

Sobre Ordinario

Demandantes: Madrid Mola Mas Cada Vez, S.L., Restaurante "Muerde La Pasta"

Graduado Social: Sergio García Edo

Demandada: Natalia Soledad González Orlandi

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 292 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Madrid Mola Mas Cada Vez, S.L., Restaurante "Muerde La Pasta" contra Natalia Soledad González Orlandi sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 8 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda ha sido remitida vía Lexnet en fecha 21.4.17, e inicialmente presentada en fecha 1-7-2016 según acredita con justificante Lex Net que se acompaña, por Madrid Mola Mas Cada Vez, S.L., Restaurante "Muerde La Pasta" se ha presentado demanda de frente a Natalia Soledad González Orlandi.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Madrid Mola Mas Cada Vez, S.L., Restaurante "Muerde La Pasta", así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/5/2018 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/5/2018 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 15 días aporte el certificado del Acta de Conciliación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo 2.º documental, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natalia Soledad González Orlandi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

7287 Procedimiento ordinario 292/2011.

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0000690

Procedimiento ordinario 292/2011

Sobre otras materias

Demandante: Cesar Fernando López Alvaro

Procurador: José Miguel Hurtado López

Abogado: Matías Lafuente Rodríguez

Comercios Unidos, S.L. Sociedad Unipersonal, María del Carmen Pomares Arenas, Francisco Javier García García

Procurador: Manuel Sevilla Flores,

En el procedimiento ordinario n.º 292/11 seguido a instancias de Cesar Fernando López Álvaro contra Comercios Unidos, S.L. Sociedad Unipersonal, Francisco Javier García García de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Hurtado en nombre de César Fernando López Álvaro condenando a la mercantil Comercios Unidos S.L. a abonar a la actora la cantidad de 31.111,51 € más los recibos del préstamo hipotecario que venzan sucesivamente que sean abonados por el actor hasta la fecha del juicio por la acción de regreso de fiador ejercitada, dicha condena es solidaria con Francisco Javier García García y hasta las cuantías reclamadas a cada uno.

Se declara responsable de la deuda de la mercantil reclamada al administrador de la misma Francisco Javier García García por el periodo en que ejerció su mandato por el daño inferido al actor por su actuación culpable y se condene a Francisco Javier García García en 19.914,61 € más los recibos del préstamo hipotecario que venzan hasta la fecha del juicio así como a su esposa a los efectos del art. 144 RH.

Dichas cantidades devengarán los intereses del art. 576 LEC. Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Comercios Unidos, S.L., Francisco Javier García García y su esposa a los efectos del 144 RH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 13 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

7288 Procedimiento ordinario 8/2015.

N.I.G.: 30035 41 1 2015 0010160

ORD procedimiento ordinario 8/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Genper

Procuradora: María Esther López Cambronero

Demandado: María Trinidad Máiquez Pardo

Sentencia 6/2016

En San Javier, a 15 de enero de 2016, vistos por mí, don Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 8/2015, promovidos por la Procuradora doña Esther López Cambronero, en nombre y representación de la mercantil Genper S.A., asistida por el Letrado don Javier Mendoza Cerrato, contra doña María Trinidad Máiquez Pardo, en situación de rebeldía procesal, por responsabilidad civil contractual, procede dictar, en nombre de Su Majestad el Rey Felipe VI de España, lo siguiente.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Procuradora doña Esther López Cambronero, en nombre y representación de la mercantil Genper S.A., contra doña María Trinidad Maiquez Pardo, se declara resuelto el contrato celebrado entre las partes, condenando a la parte demandada al pago de 13.421,20 euros, intereses en la forma establecida en la presente resolución, así como costas procesales.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7289 Anuncio de licitación para contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y de la circulación de la flota de vehículos municipales.

Aprobado, mediante Resolución número 2452 de la Tenencia de Alcaldía Delegada del Bloque Económico-Productivo, de fecha 18 de octubre de 2017, el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el expediente de su razón, por medio del presente se publica convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios "SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES"; y ello a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restante normativa de aplicación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente electrónico: 3496/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: La contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y de la circulación de la flota de vehículos municipales.
- b. División por lotes y número: No procede.
- c. Lugar de ejecución: Avenida de la Democracia y otras vías públicas del término municipal de Águilas.
- d. Plazo de duración: Dos años, con opción de prórroga por otros dos años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.
- c. Criterios de Adjudicación:
 - Por menor oferta económica
Hasta 70,00 puntos
 - Por aumento de los límites y capitales de indemnización por siniestros
Hasta 15,00 puntos
 - Por mejoras
Hasta 15,00 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

Se establece en la cantidad total de 72.000,00 €.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía complementaria: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos en horario de 09,00 a 14,00.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.org

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos en horario de 09,00 a 14,00.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

8.3. Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos en horario de 09,00 a 14,00.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Los de capacidad y solvencias especificados en el Artículo Séptimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los quince (15) naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes. Caso de coincidir el último día de presentación en sábado o en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

- A través de Oficina de Correos, siguiendo las exigencias y plazos especificados en el Artículo Octavo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: A determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebre el acto público de la apertura de los Sobres Núms. 2 referidos al precio como criterio único de adjudicación.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo: En el Negociado de Contratación Administrativa (968418812/23/82).

- Si son de carácter técnico: En la Oficina de Nóminas y Seguridad Social (968418841).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del contratista que resulte adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

En Águilas (Murcia), 18 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7290 Anuncio para la adjudicación del contrato de servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Nº de expediente: 13-17

2.- Objeto del contrato.

Los servicios profesionales concretados en: clases de actividades físicas para adultos en diversas instalaciones deportivas de Alhama, en las modalidades de gimnasia de mantenimiento, gerontogimnasia, fitness, zumba, spinnig, y otras que puedan programarse por la Concejalía de Deportes. Así como asesoramiento del gimnasio en el Complejo Deportivo Guadalentín mediante un monitor de musculación que preste asesoramiento individualizado a los usuarios.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Un año, susceptible de ser prorrogado de forma expresa por un año más.

5.- Presupuesto base de licitación.-

Se establece como cantidad anual del contrato:

1.-Para clases de Actividad Física para Adultos: Máximo de horas a facturar 1.512 horas.

Precio máximo por hora: 16'00 €.

Precio máximo de licitación de 24.192,00 € más 5.080,32 € correspondiente al 21% de IVA.

2.-En la actividad de Asesoramiento de Gimnasio: Máximo de horas a facturar 1.500 horas.

Precio máximo por hora: 14'00 €.

Precio máximo de licitación de 21.000,00 € más 4.410,00 € correspondientes al 21% de IVA.

Total Base Imponible: 24.192'00 € + 21.000'00 € = 45.192'00 €

Total IVA 21% 5.080'32 € + 4.410'00 € = 9.490'32 €

TOTALES ... 29.272'32 € + 25.410'00 € = 54.682'32 €

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-73783623

Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2017



Importe de adjudicación: Importe total anual máximo de 45.192,00 euros más la cantidad de 9.490,32 euros en concepto de 21% de IVA.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2017

Alhama de Murcia, 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7291 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para que pueda ser examinado, y se formulen reclamaciones o sugerencias, la Aprobación Inicial del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín y transcurrido dicho plazo, dentro del cual han sido presentadas alegaciones al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente, incluyendo las modificaciones aceptadas:

“PROYECTO DE REGLAMENTO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

REALIZADO POR EL FUNCIONARIO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, JESÚS DE LA OSSA ABRIL, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

Reglamento Municipal de Honores y Distinciones

Al amparo del RD. 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha venido actuando la Excmo. Corporación municipal en cuanto al otorgamiento de honores en nuestra ciudad.

Dicho RD., determina en su sección quinta y en los artículos 186 al 190 la creación de sus propios símbolos y los honores y distinciones que pueden conceder a terceros y en el artículo 191 se dice literalmente:

Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes se determinaran en Reglamento especial.

Ya fue aprobado, en su día, un Reglamento específico para estos otorgamientos honoríficos, tal y como nos los ha mostrado en su trabajo de búsqueda el Cronista Oficial de Cehegín, D. Abraham Ruiz Jiménez, quien en las actas capitulares para la realización de un trabajo de investigación y divulgación, se llevó la grata sorpresa de encontrarse con toda la tramitación, aprobación y texto íntegro del “Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín”, aprobado con fecha 6 de Agosto de 1964 y por el Ministerio de la Gobernación según oficio nº 179 de 19-7-1965.

La práctica ha demostrado la insuficiencia de las distinciones reguladas y la necesidad de regulación tanto del procedimiento como de precisar las condiciones que han de reunir los beneficiarios, así como una actualización necesaria. No en vano, después de aprobar este Ayuntamiento su Reglamento, el Estado español, tal y como estamos reflejando actualizó sus mecanismos protocolarios, tanto a nivel nacional, como a nivel regional, así como facultó a las Corporaciones Locales para que pudiera aplicar ciertas normas protocolarias.

Los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de

noviembre de 1986, como decimos, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos, etc.

Finalmente el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento Especial.

En atención a todo ello se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Capítulo primero

De las Distinciones Honoríficas

Artículo 1.º- I.- Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

1. Medalla de la Ciudad.
2. Título de Hijo/a Predilecto/a.
3. Título de Hijo/a Adoptivo/a.
4. Dedicación de calles, plazas, edificios.
5. Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.
6. Hermanamiento con otras ciudades

6.1. Este Ayuntamiento Pleno, y previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ellos se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia o raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

6.2 Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde o/y en la forma que señala el Capítulo II de esta Ordenanza.

II.- Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se concederán con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera, y darán derecho al uso de la distinción correspondiente.

Artículo 2.º-

I.- La Medalla de la Ciudad tendrá la categoría de oro para todos los galardonados.

La medalla tendrá seis centímetros de alta por cinco centímetros y medio de ancha, y su diseño será igual a la interpretación artística del escudo de Cehegín, esto es: Escudo ovalado y orlado pergamino. En un solo campo, sobre tierra, una torre con dos cuerpos almenados en su color. Con cuatro ventanas de gules y una puerta cerrada de sable. A ambos lados de la torre, dos cipreses en su color con sus cumbre nevadas y cimados de sendas cruces de Santiago de gules. En la tierra, una cepa de viña rodeada de dos cipreses en su color.

La medalla tendrá las siguientes características: irá sujeta con un cordón o cinta de seda, con los colores de la Bandera de Cehegín; en el anverso figurará la reproducción artística del escudo de la ciudad como ha quedado descrito, esmaltada en los colores propios del mismo, y en el reverso contendrá la inscripción "Medalla de la Ciudad de Cehegín", como demostración de su objeto, grabado el nombre de la persona o institución objeto de la distinción y la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno de la Corporación.

Artículo 3.º- El título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a y Cronista Oficial de la Ciudad, será extendido en pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose así mismo el sello oficial.

El texto a figurar será redactado conforme al que se acompaña como anexo al presente Reglamento o en términos similares.

Artículo 4.º- Para la dedicación de calles, plazas o edificios, bastará con el rótulo correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique.

Artículo 5.º- El título de Hijo/a Predilecto/a de Cehegín sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en el municipio.

El título de Hijo/a Adoptivo/a sólo podrá conferirse a personas que hubieran nacido fuera del municipio de Cehegín.

Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo.

Capítulo segundo

Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones

Artículo 6.º- Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de al menos un tercio de los miembros de la Corporación, bien por propia iniciativa o bien respondiendo a una petición razonada formulada por Entidades, Centros de carácter oficial, Academias, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

En el supuesto de dedicación de calles o plazas, cuando la celebridad de los distinguidos sea patente, bastará con una propuesta genérica por parte de cualquier miembro de la Corporación, siguiéndose el procedimiento general previsto en este Reglamento, respecto al resto de trámites.

Si la dedicación de calles o plazas se otorga en vida del distinguido o no se tratara de personas de notoria celebridad, se seguirá el procedimiento general, con independencia de que hubiera de solicitarse la conformidad del propuesto para la distinción.

Artículo 7.º- Recibida la propuesta, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de

recaer en un miembro de la Corporación, y nombrando a un funcionario como Secretario del expediente.

Artículo 8.º- El Instructor podrá abrir un período de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

Al propio tiempo procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo así mismo interesar, si lo considera conveniente el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias y antecedentes, tanto favorables como desfavorables, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

En los casos en que lo considere conveniente, podrá interesar tanto el informe como el asesoramiento de alguno de los Cronistas Oficiales de la ciudad.

Artículo 9.º- Finalizado, en su caso, el plazo de información pública y formulada por el Instructor la propuesta, se pasará la misma a la comisión u órgano competente que tenga atribuidas las competencias en materia de Protocolo, el que podrá disponer la ampliación de diligencias y posterior examen por el propio órgano, o aceptar plenamente la propuesta del Instructor, emitiendo el correspondiente dictamen o propuesta de acuerdo.

Artículo 10.º- I.- Emitido dictamen o propuesta acuerdo por el órgano o comisión competente, de ser éste favorable a la concesión de la distinción, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo, siendo necesario para la concesión de la distinción el voto favorable de la mayoría simple del órgano plenario.

II.- Si el dictamen o propuesta de acuerdo no fuera favorable, la Alcaldía podrá ordenar bien su archivo sin más trámite o bien que el expediente se eleve a la consideración del Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que proceda.

III.- Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año desde la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

Artículo 11.º- Las distinciones y honores de que trata este Reglamento podrán otorgarse a título póstumo.

Capítulo tercero

De los méritos para las distinciones

Artículo 12.º- Podrán ser nombrados Hijo/a Predilecto/a de Cehegín quien siendo natural del municipio concorra en él alguna o algunas de las siguientes condiciones:

1. Quien ejerciendo una profesión o actividad noble, preste desinteresadamente especiales servicios a la Ciudad y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o extralocal.

2. Quien por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros actos realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante estamento o grupo de vecinos.

3. Quien en el ejercicio de las Ciencias, las Artes, las Letras, virtudes cívicas o castrenses, o cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

Artículo 13.º- Podrá ser nombrado Hijo/a Adoptivo/a de Cehegín, quien sin haber nacido en este municipio, reúna los requisitos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

Artículo 14.º- La Medalla de la Ciudad podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación, y que ellos se vea reflejado nuestro municipio, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sea en otras esferas de la actividad humana, que sean merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo ceheginero.

Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla oro, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad o Municipio y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Artículo 15.º- El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres e historia de la ciudad, bien mediante la publicación de libros, o bien de relatos y artículos periodísticos. También podrá ser nombrado, por petición expresa del Cronista Oficial Titular, y con la autorización del Alcalde de Cehegín, la figura del Cronista Auxiliar, que ayudará en su tarea académica al Cronista Oficial cuando este lo estime, o bien por enfermedad, avanzada edad o indisposición del mismo.

Capítulo cuarto

De los derechos inherentes a las distinciones

Artículo 16.º- La fecha de la concesión de galardones, honores y distinciones será elegida por la Corporación Municipal, siendo el proponente el Instructor del expediente, con el asesoramiento técnico de funcionarios y expertos de la historia local. Para la elección de la fecha será necesaria una mayoría simple de la Corporación.

Artículo 17.º- La concesión del título de la Medalla de Oro de la Ciudad Ciudad, así como el nombramiento de de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a y Cronista Oficial de la Ciudad, dará derecho a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, a excepción de las sesiones de los Órganos de Gobierno y Complementarios secretos.

Artículo 18.º- Las personas distinguidas con alguno de los honores regulados en el presente Reglamento, carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno o Administración del Municipio, sin perjuicio de que por el Alcalde efectivo o el Ayuntamiento puedan encomendársele funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del municipio.

Artículo 19.º- El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos los cehegineros por tales servicios, sino también para estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos, por lo que estas distinciones podrán otorgarse de manera única o complementaria a cualquier homenajeado a lo largo de su vida.

Artículo 20.º- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Capítulo quinto

De la imposición y registro de las distinciones

Artículo 21.º- Las condecoraciones o distintivos de los correspondientes nombramientos serán impuestos por el Sr. Alcalde-Presidente en acto protocolario, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación u otro lugar adecuado para el acto, en consideración a su significado o a la afluencia de público que se prevea, asistido del Ayuntamiento en Pleno, y con la presencia, cuando la trascendencia de la distinción lo requiera, de las Autoridades y representantes que se estime oportuno invitar.

Artículo 22.º- Se crea el "Libro de Oro de la Ciudad", que estará formado por dos volúmenes, que bajo la supervisión de la Secretaría de la Corporación, estarán directamente a cargo de la Secretaría Particular de la Presidencia de la misma.

En el primer volumen se llevará el registro de las distinciones otorgadas, y en el mismo se recogerán tanto las otorgadas a la fecha de aprobación del presente Reglamento, por el orden cronológico en que hubieren sido concedidas desde la aprobación del anterior Reglamento 6 de Agosto de 1964.

El segundo volumen estará constituido por el que ya en estos momento se destina a recoger las firmas de las personalidades que visiten la Ciudad y el Ayuntamiento, a fin de que quede constancia de su honrosa presencia.

Artículo 23.º- El libro registro de distinciones se dividirá en tantas secciones como distinciones honoríficas pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirán las circunstancias personales de los distinguidos, completa relación de los méritos que dieron motivo a la concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido el honor, para que en todo momento pueda conocerse, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

Disposiciones finales

Primera.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto del presente Reglamento, cualquiera que fuere la fecha en que fueron concedidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

Para ello será necesaria la instrucción de expediente en que quede acreditado que el titular ha realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, le hace desmerecer en el concepto público y de la estima del municipio.

Para la resolución del expediente se requerirá acuerdo con los mismos requisitos que para el otorgamiento de la distinción de que se trate de privar.

Segunda.- Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidos por esta Corporación en relación con dichas distinciones.

Tercera.- La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Cuarta.-Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por la Corporación con fecha 6 de Agosto de 1964.

Anexo

Modelo de leyenda para el pergamino de Hijo/a Predilecto/a:

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Cehegín, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día... de..... de...., recogiendo el unánime sentir de este vecindario, se honra concediendo a don/doña..... el **TITULO DE HIJO/A PREDILECTO/A**, con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos en favor de este municipio.

Cehegín, a... de..... de.....

Por la Corporación:

El Alcalde,

El Secretario,

Modelo de leyenda para el pergamino de Hijo/a Adoptivo/a:

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Cehegín, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día... de..... de...., deseando quede constancia del agradecimiento del municipio, e interpretando el sentir unánime de este vecindario, en atención a (los honrosos títulos..., reconocimiento de singulares méritos....., en favor de los intereses materiales y culturales...., fervorosa adhesión a este pueblo..., etc.)

se honra concediendo a Don/Doña..... el **TITULO DE HIJO/A ADOPTIVO/A**, con el que quiere testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos en favor de este municipio.

Cehegín, a... de..... de.....

Por la Corporación:

El Alcalde,

El Secretario,"

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cehegín, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7292 Delegaciones genéricas a Concejales por la Alcaldía de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 499/2017 de 18 de octubre se ha resuelto:

Primero.- Otorgar delegaciones genéricas de atribuciones, en relación a una o varias áreas o materias determinadas, en favor de los siguientes Concejales:

Doña Victoria Damiana Valero García: Cultura, Turismo, Comercio y Artesanía.

Don Luis Egea López: Festejos, Deportes, Urbanismo y Vivienda, Obras Públicas, Servicios y Parque Móvil.

Doña Eva Ibáñez Martínez: Igualdad, Juventud, Pedanías, Sanidad y Consumo.

Don Miguel Martínez Cascales: Hacienda, Administración, Industria, Desarrollo Local, Formación, Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y Transparencia.

Segundo.- Esta Alcaldía se reserva las áreas de Política Social, Educación, Personal, Seguridad Ciudadana, Empleo, Medio Ambiente, Agricultura y Caminos y todas aquéllas atribuciones que no hayan sido objeto de delegación expresa.

Tercero.- Las delegaciones se entenderán tácitamente aceptadas, si en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de no aceptación ante el Alcalde.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Moratalla, 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7293 Delegaciones de la Alcaldía de Moratalla para Presidencia Mesa de Contratación Única, Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 500/2017 de 18 de octubre se ha resuelto:

Primero.- Delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento en favor del Tercer Teniente de Alcalde D. Miguel Martínez Cascales.

Segundo.- Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas en favor del Tercer Teniente de Alcalde D. Miguel Martínez Cascales.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la Presidencia del resto de comisiones.

Cuarto.- Las delegaciones se entenderán tácitamente aceptadas, si en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de no aceptación ante el Alcalde.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 305/2017, de 27 de Junio.

Moratalla 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7294 Nombramiento de Concejales para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 501/2017 de 18 de octubre se ha resuelto:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

D. Luis Egea López

D.ª Victoria Damiana Valero García

D. Miguel Martínez Cascales

D.ª Eva Ibáñez Martínez

Segundo.- Designar como de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Egea López

Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Victoria Damiana Valero García

Tercer Teniente de Alcalde: D. Miguel Martínez Cascales

Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª Eva Ibáñez Martínez

Tercero.- Los nombramientos se entenderán tácitamente aceptados, si en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de no aceptación ante el Alcalde.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Moratalla, 18 de octubre de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7295 Aprobación inicial de expedientes de Modificaciones Presupuestarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

- Expte. 2017/CE01 de Crédito extraordinario, por cuantía de 1.902.096 euros.
- Expte. 2017/CE02 de Crédito extraordinario, por cuantía de 2.442.197 euros.
- Expte. 2017/SC01 de Suplemento de crédito, por importe de 1.892.000 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia a 26 de octubre de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

7296 Exposición publica de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 14 de septiembre de 2017, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ojós, 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**7297 Decreto número 2.199/2017 sobre delegación de funciones del
Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde.**

Debiendo ausentarme del municipio para asistir a una reunión oficial en Madrid, en la sede de la Federación Española de Municipios y Provincias, el próximo día 5 de octubre, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante el día 5 de octubre de 2017.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 4 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.—
Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7298 Anuncio de licitación para contratación de un seguro de vida para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 44/17.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 - 4. Teléfono: 968 573700.
 - 5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 44/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la contratación de un seguro de vida para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Sin posibilidad de prórroga.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66511000-5 "Servicios de seguros de vida".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, participación en beneficios, aumento del importe de las indemnizaciones y otras garantías adicionales ofertadas por el licitador, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 199.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 99.800,00 euros anuales, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

No es exigible la clasificación del empresario, que deberá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora:: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7299 Anuncio de licitación del contrato de servicios postales del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Expte. 45/2017.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 45/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64110000-0 "Servicios Postales".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Porcentaje de reducción sobre los precios de envíos locales, de envíos a localidades de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia (D1), de envíos al resto de España (D2) y de envíos fuera de España,, todos ellos desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato:

161.840,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 40.460,00 euros anuales. Importe total: 48.956,60 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación con carácter alternativo:

Grupo R. Subgrupo 9, Servicios de mensajería, correspondencia y distribución. Categoría 1

De no disponer de la citada clasificación se podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.